CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 **DEL** 02 ABR 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT	800.012.873-7
CONTRATISTA	NADIA BRIYID MORA FRANCO
NIT:	1115913731-2
C.C:	1.115.913.731 de Tauramena
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES.
VALOR:	$27.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **NADIA BRIYID MORA FRANCO**, Nit. 1115913731-2, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.913.731 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 25 de marzo de 2025, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: "*TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE*" sector: "*SALUD Y PROTECCION SOCIAL*", dentro del cual se enmarca el programa: "*INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 **DEL** 02 ABR 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.**

CONTROL"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA TERRITORIALIZACION SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100013. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, MONICA ALEXANDRA CHAVEZ, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JOSE BOLIVAR LOPEZ VEGA, Profesional de Apoyo Contratado O.A.J. y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 25 de marzo de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"El aumento de índices de morbilidad y mortalidad en la población del municipio de Tauramena, se debe manejar con la promoción y prevención en alimentación saludable y con un seguimiento continuo de valoración antropométrico mediante controles de primeras de infancia y nutrición velándose por los servicios de salud integrales. por tal motivo se hace necesario un profesional que se encargue del respectivo cumplimiento por parte de las UPGD del municipio, con el fin de evitar mortalidades por este evento, lo que se evidencia casos detectados y tratado a tiempo según estadística presentadas a corte del mes de diciembre 2024 reportadas al sistema de información de SIVIGILA y SISVAN en los eventos del objeto contractual, con 15 casos notificados de desnutrición aguda en menor de 5 años, que representan el 3.4% del total de los casos del departamento de Casanare. *En cuanto, a maternidad segura tuvo un aumento significativo del 2% en los casos de morbilidad materna extrema por los riesgos de las gestantes y la no adherencia a controles prenatales, reportando diecinueve (19 casos, con cuatro (2) casos relacionados con mortalidad perinatal y neonatal tardía; en el evento de defectos congénitos (5) cinco casos presentados y en el evento de mortalidad materna no se presentaron, ya que se han cumplido con los protocolos de la guía de atención clínica. Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud se continúa monitorizando mediante plataforma para el reporte de los casos de mortalidad materna basada en la web. Se hace referencia a los cambios que presentan anualmente los lineamientos de vigilancia en salud pública, los lineamientos del programa ampliado de inmunizaciones y algunos protocolos de vigilancia para el año 2025. *En el programa ampliado de inmunizaciones o línea de inmunoprevenibles, el esquema regular de vacunación siempre tiene una gran importancia en cuanto a los recursos del 10% de SGP para el municipio, si no se tiene un cumplimiento de la cobertura útil del 95% de sus biológicos trazadores, en especial de la triple viral de los 18 meses, generando estrategias y seguimientos por parte de vigilancia en salud pública al programa de vacunación de las IPS vacunadoras. (...)La administración municipal debe realizar acciones de prevención y mitigación a través de la gestión y vigilancia en salud pública, que cubran las enfermedades y condiciones determinantes en salud señaladas en el Plan Decenal de Salud Pública y los lineamientos del Instituto Nacional de Salud; que para este caso corresponden a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena. *Estas acciones de vigilancia en salud pública contribuyen a generar la información necesaria para la construcción de los indicadores de morbilidad y mortalidad en la población general del municipio y a evaluar el impacto de las intervenciones realizadas para mitigar y controlar los riesgos. (...)El municipio de Tauramena posee unas condiciones eco epidemiológicas, que favorecen la*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 **DEL** 02 ABR 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.**

*presencia de ciertas enfermedades de interés en salud pública que requieren el análisis en tiempo real del comportamiento de los mismos en el ámbito territorial es necesario que la operación del sistema y subsistemas de vigilancia en salud pública sean continuos y eficientes, favoreciendo la toma de decisiones para la prevención, mitigación y control de los factores de riesgo que afectan a individuos y colectivos. *La vigilancia en salud pública es un proceso continuo y sistemático en el cual se requiere de disponibilidad para dar respuesta inmediata ante eventos emergentes y reemergentes que se presenten o pongan en riesgo la salud colectiva, de igual manera precisa de la articulación con las unidades primarias generadoras de datos y las unidades informadoras en las cuales se debe garantizar la generación de datos veraces y confiables de los eventos vigilados. La operación correcta de los sistemas de información en salud es la base fundamental para identificar tempranamente los cambios en el comportamiento de la morbilidad y mortalidad en la población, facilitando la toma de decisiones y la apropiación de recursos y estrategias que minimicen el daño en la comunidad. (…) * Estas acciones de vigilancia en salud pública, permiten monitorizar el comportamiento de los eventos de interés en salud publica atendiendo las competencias establecidas en la ley 715 y reglamentadas en especial el Decreto 3518 de 2006 y contribuyen a generar la información necesaria para la construcción de los indicadores de morbilidad y mortalidad en la población general del municipio y a evaluar el impacto de las intervenciones realizadas para mitigar y controlar los riesgos y valorar el alcance logrado programáticamente en los proyectos de inversión del sector Salud y protección social, aportando al resultado Mantener un Sistema de Vigilancia en Salud Pública y de gestión del conocimiento operando durante el cuatrienio y el producto de 12 Informes de los resultados obtenidos en la vigilancia sanitaria; durante la vigencia del plan de desarrollo 2024-2027. *En este sentido, teniendo en cuenta que la financiación de estas actividades se hace con cargo a los recursos de inversión destinados al sector salud; cuyas metas están determinadas en el Plan de Desarrollo Municipal; que para este caso en particular se desarrollan dentro de la vigencia 2024, en el marco de las actividades del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA PARA LA TERRITORIALIZACION SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE" permitirá conforme a la autonomía del contratista para llevar a cabo las actividades dentro del proyecto que corresponden a la programación de acciones y metas establecidas en el proyecto de inversión para la vigencia 2024. *Por lo anterior existe la necesidad de contratar un profesional en biología o bacteriología para apoyar las acciones de la oficina de salud pública en cuanto a la gestión de la salud en los ejes estratégicos del Plan decenal de salud dando cumplimiento a los elementos orientadores que dan alcance a las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en los eventos relacionados con la morbilidad y mortalidad en el municipio de Tauramena. ".* **CUARTO**: Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso CDMT-SDS-023-2025. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA., de conformidad con las

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 **DEL** 02 ABR 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.**

actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	6	MES	$ 4,500,000.00	$ 27,000,000.00
TOTAL					**$ 27,000,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El SUPERVISOR verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.19.1903.0300.2024854100013	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA PARA LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA CASANARE	$27.000.000	336 26/03/2025	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA
	VALOR TOTAL:	**$27.000.000**		

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DEL 02 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS EJES ESTRATEGICOS DE GOBERNALIDAD Y GOBERNANZA, DETERMINANTES DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, CONOCIMIENTO Y PERSONAL DE SALUD DENTRO DE LAS LINEAS DE (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL; ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI), SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA., de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1.Realizar asistencia técnica y capacitación al personal médicos asistencial de las Unidades primarias generadoras de datos - UPGD en lo relacionado con los ejes estratégicos de gobernabilidad y gobernanza, determinantes de la salud atención primaria en la salud, cambio climático, conocimiento en salud y personal en salud dentro de las líneas de (seguridad alimentaria y nutricional; enfermedades inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el plan decenal de salud pública 2022-2031 y por los protocolos del Instituto Nacional de Salud y Ministerio de salud y protección social. Evidencias: Oficios de convocatoria, listados, archivo fotográfico, actas de reunión, formatos diligenciados de evaluación previos y posteriores a las capacitaciones. 2.Realizar las intervenciones epidemiológicas y la elaboración de los respectivos informes de casos de los eventos de interés en salud pública según los ejes estratégicos del objeto contractual de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos., con la periodicidad y plazo de entrega establecida según reporte de los sistemas de vigilancia o rumores epidemiológicos según los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental. Evidencias: Actas o formatos diligenciados de IEC, informes de SITREP, asistencia a reuniones de reporte de información, copias de correo electrónico de solicitudes a UPGD's y envió de información a Secretaria de salud departamental. 3.Realizar las búsquedas activas institucionales y comunitarias de los eventos de interés en salud pública, relacionado con los ejes estratégicos del objeto contractual de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones – PAI), sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos., con la periodicidad y plazo de entrega establecida según reporte de los sistemas de vigilancia o rumores epidemiológicos según los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental. Evidencia: Formatos de BAI o BAC establecidos según lineamentos (formato Excel) y copia de correo electrónico de envío a Secretaría de Salud Departamental. 4.Hacer entrega periódica de los informes o planes de acción y/o contingencia solicitados según los ejes estratégicos del objeto contractual en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, en las fechas establecidas ya sea solicitud de dependencias internas del municipio o por los entes de control al ente territorial. Evidencias: Informes o planes de acción y/o contingencia con copia de correo electrónico de envió a Secretaria de Salud Departamental, pantallazos de reportes internos realizados y similares (calidad). 5.Realizar acciones para mantener y mejorar la calidad de información y la toma de decisiones desde la vigilancia en salud para el municipio de Tauramena. Por ejemplo: Reuniones de unidades de análisis para la revisión de EISP de manera semanal, calidad del dato de las fichas de

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DEL 02 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.

notificación de manera mensual, y concordancias de estadísticas vitales con RUAF, salas de análisis de riesgo (SAR) según los ejes estratégicos del objeto contractual, siguiendo lineamientos. Evidencias: Actas de unidades de análisis, convocatoria y acta de la SAR, actas de calidad del dato y RUAF. 6.Realizar acciones de coordinación intersectorial e implementación de las políticas, planes o programas en los ejes estratégicos en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en el Comité de mesa de infancia y adolescencia y mesa de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio u otra articulación que se requiera. Evidencia: actas de reunión y planillas de asistencia con evidencia de la coordinación intersectorial e implementación de acciones, evidencia de cumplimiento a planes de acción, contingencia o mejora, según sea el caso. 7.Realizar articulación con el operador del plan de intervenciones colectivas en las actividades a desarrollar que sean de interés de las en los ejes estratégicos en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI) y sexualidad, y derechos sexuales y reproductivos. Evidencia: comunicaciones, archivo fotográfico, listados de asistencia, actas de reunión. Evidencia: comunicaciones, archivo fotográfico, listados de asistencia, actas de reunión. 8.Asistir en representación del municipio a las reuniones que se convoquen para tratar temas relacionados con el objeto contractual. Evidencia: Actas de reunión, listados de asistencia, archivo fotográfico, pantallazos de reuniones a través de plataformas virtuales. 9.Realizar el comité del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) del municipio verificando el cumplimiento de actos administrativos, plan de acción anual y de cada jornada de vacunación con su retroalimentación, según requerimientos de Secretaria de Salud Departamental. Evidencia: Comunicaciones de convocatoria, actas de reunión, listados de asistencia, archivo fotográfico, pantallazos de comités realizados a través de plataformas virtuales. 10.Realizar y/o participar en los comités de vigilancia epidemiológica municipales y departamentales, con posterior publicación de boletines epidemiológicos según cronograma establecido desde la oficina de salud, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y ministerio de salud y protección social. Evidencia: Comunicaciones de convocatoria, actas de reunión, listados de asistencia, boletín epidemiológico, archivo fotográfico, pantallazos de comités realizados a través de plataformas virtuales. 11.Realizar acciones de control de los brotes de enfermedades de interés en salud pública en el municipio mediante elaboración de planes de contingencia y/o mejoramiento para la prevención y control de las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, y/o en el momento que sea requerido por el equipo de respuesta inmediata en caso de presentarse brote en algún EISP. Evidencia: Formatos y/o instrumentos de recolección de información, plane de contingencia y acciones delegadas por parte de profesional de EISP. 12.Hacer entrega semestral y anual según corresponda, de indicadores en eventos de interés en salud pública con los ejes estratégicos del objeto contractual.en las líneas de seguridad alimentaria y nutricional, inmunoprevenibles (programa ampliado de inmunizaciones - PAI), sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en las fechas establecidas por la secretaria departamental de salud y el Instituto Nacional de Salud. Evidencias: Informes de indicadores de EISP y copia de correo electrónico de envió a Secretaria de Salud Departamental. 13.Hacer entrega de Informe de avance de gestión o de cumplimiento de metas conforme del plan de Desarrollo vigente, en el evento que sea requerido por el supervisor del contrato. Evidencias: Formatos o pantallazo compartido a través de servidor interno del municipio. Evidencias: Informes de cumplimiento de avance en metas de producto y resultado, pantallazos de reportes internos realizados y similares. 14.Hacer entrega mensual del informe de actividades en medio físico y magnético al supervisor del

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DEL 02 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.

contrato, los cuales serán requisito para los pagos de las actas parciales, junto con las actas y demás soportes requeridos para realizar dichos pagos. Evidencias: Informe mensual de actividades y los anexos respectivos. Evidencias: Informe mensual de actividades y los anexos respectivos. 15.Hacer entrega de informe final: Se presentará al finalizar el contrato, donde se dará cuenta de todas las actividades ejecutadas, con los anexos que sean del caso e incluyendo las conclusiones y recomendaciones pertinentes, teniendo en cuenta los objetivos y alcances señalados en el contrato. 16.Las demás que se le sean designadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA** DÉCIMA **PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 DEL 02 ABR 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.

por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181 **DEL** 02 ABR 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y NADIA BRIYID MORA FRANCO.**

RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 02 ABR 2025

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA,

NADIA BRIYID MORA FRANCO

Revisó: **JOSE BOLIVAR LOPEZ VEGA**
Profesional de Apoyo Contratado O.A.J.

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional de Apoyo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica